

¿Qué municipios otorgan prórrogas en el pago del impuesto predial?

En normas legales del **diario oficial El Peruano** del 28 de febrero de 2020, se han publicado los siguientes Decretos de Alcaldía (D.A.) que prorrogan el pago del impuesto predial y arbitrios del año 2020, que debían de vencer el 28 y 29 de febrero.

- ▶ Este es el descuento en el impuesto predial al que tiene derecho el adulto mayor
- ▶ ¿Cómo regularizar el IR del 2019 para cuarta y quinta categoría?
- ▶ ¿Cómo regularizar el Impuesto a la Renta 2019 para la primera y segunda categoría?

Municipalidad	Alcances de la norma	Vencimiento
La Victoria D.A. 04-2020	Prórroga pago del predial y arbitrios	31-marzo-2020
Lince D.A. 03-2020	Prórroga pago del predial y arbitrios	31-marzo-2020
Lurín D.A. 02-2020	Beneficios por pronto pago y descuentos	13-marzo-2020
Pueblo Libre D.A. 03-2020	Prórroga pago del predial y arbitrios	20-marzo-2020
San Martín de Porres D.A. 04-2020	Prórroga pago del predial y arbitrios	31-marzo-2020
Villa El Salvador D.A. 02-2020	Prórroga incentivos tributarios por pago del predial y arbitrios	31-marzo-2020
Villa María Del Triunfo Ord. 293	Prórroga beneficios por pronto pago del predial y arbitrios	31-marzo-2020

Por otro lado, de acuerdo a la Ley 30490 (21-07-2016) – Ley de la Persona Adulta Mayor (60 años o más), aún cuando no sea pensionista, que sea propietaria de un solo predio (a nombre propio o de la sociedad conyugal) que esté destinado a vivienda del mismo y cuyos ingresos brutos no excedan a una UIT mensual, **tiene derecho a descontar del autovalúo** (valor del predio para el pago del impuesto) **el monto equivalente a 50 UIT** debiendo realizar el pago del impuesto predial solo por el exceso a las 50 UIT. Este beneficio del adulto mayor está **vigente desde el 1 de enero del 2017**.

Asimismo, según la **Ley de Tributación Municipal**, los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a casa habitación

y cuya pensión de jubilado no exceda a 1 UIT también tiene derecho a un descuento. En esta ocasión, se deberá deducir del autovalúo 50 UIT y pagan el impuesto predial por el exceso, de ser el caso.